

como, para la entrega de las publicaciones pendientes, generadas con anterioridad a la Ley de Depósito Legal vigente”;

Que, a través de los documentos señalados en los Vistos, la Dirección de Gestión de las Colecciones y su Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización; y, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, emitieron opinión sobre la Directiva presentada, en el marco de sus funciones;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indican que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la Entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la Entidad; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 000229-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión en el marco de sus funciones, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY
Jefe Institucional (e)

2001576-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Designan Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 137-2021-IPEN-PRES**

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTO: La renuncia presentada por la señora Gabi Alfaro Rodríguez al cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D0108-2020-IPEN/PRES de fecha 12 de octubre de 2020, se designó a la señora Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, con Carta S/N-2021-IPEN-GAR, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo de confianza designado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 18 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la señora Gabi Alfaro Rodríguez al cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 18 de octubre de 2021, a la abogada Dalia Miroslava Suarez Salazar en el cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, así como en la página web del IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO EDILBERTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

2001500-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Designan representante titular de OSINERGMIN en la Comisión Consultiva a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 010-2004

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN
N° 211-2021-OS/CD**

Lima, 14 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante “Fondo”), como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 Decreto de Urgencia N° 010-2004, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin debe publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar la Banda de Precios Objetivo para cada uno de los productos comprendidos dentro del Fondo; esta actualización debe realizarse en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así

como de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos, a convocatoria de Osinermin, quien la presidirá;

Que, mediante Resolución N° 169-2010-OS/CD, se designó a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (actualmente Gerencia de Regulación de Tarifas) de Osinermin, como el área encargada de actualizar las Bandas de Precios Objetivos y publicarlas en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, aprobadas por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 073-2014-OS/CD se designó a los ingenieros Miguel Juan Révalo Acevedo y Oscar Alfredo Echeagaray Pacheco, como representantes titular y alterno de Osinermin, respectivamente; posteriormente, a través de la Resolución N° 139-2019-OS/CD, se designó al ingeniero Michael Antonio Moleros Cuestas como representante alterno de Osinermin; y mediante Resolución N° 014-2020-OS/CD, se designó como representante titular al ingeniero Oscar Alfredo Echeagaray Pacheco, ante la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, considerando que a la fecha ha concluido el encargo efectuado al Ingeniero Óscar Alfredo Echeagaray Pacheco del puesto de Gerente de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 109-2019-OS/PRES, se considera necesario efectuar la designación del Ingeniero Miguel Juan Révalo Acevedo como nuevo representante titular de Osinermin ante la Comisión Consultiva, al haber asumido las funciones de Gerente de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal y la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 010-2004, que creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo y en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF, que aprobó Normas Reglamentarias y Complementarias al Decreto de Urgencia N° 010-2004, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 34-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 073-2014-OS/CD, sustituyendo al representante titular de Osinermin en la Comisión Consultiva a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 010-2004, conforme a lo siguiente:

“Artículo 1.- Designar como representantes titular y alterno de Osinermin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Miguel Juan Révalo Acevedo, como representante titular;
- Ing. Michael Antonio Moleros Cuestas, como representante alterno.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2001598-1

Declaran fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Resolución N° 192-2021-OS/CD

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 212-2021-OS/CD

Lima, 14 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 13 de agosto de 2021 fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 192-2021-OS/CD (en adelante “Resolución 192”), mediante la cual se aprobaron los saldos de liquidación del Precio Medio del Gas (en adelante “PMG”) y Costo Medio de Transporte de Gas Natural (en adelante “CMT”) para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, correspondiente al periodo comprendido entre enero y junio de 2020;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2021, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”) interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 192, mediante documento recibido según Registro GRT N° 8342-2021, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso;

Que, a solicitud de Cálidda, el 28 de setiembre de 2021 se realizó la audiencia de informe oral con la finalidad de que la recurrente sustente su recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de Osinermin;

2. PETITORIO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Cálidda solicita se declare fundado su recurso de reconsideración y se proceda a aprobar los saldos de liquidación del PMG y del CMT del periodo comprendido entre enero y junio de 2020, conforme a la legislación aplicable en dicho periodo;

3. SUSTENTO Y ANÁLISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

3.1. Respecto a la inaplicación del procedimiento para el cálculo del PMG y CMT previsto en Resolución N° 054-2016-OS/CD para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020

3.1.1. Argumentos de Cálidda

Que, Cálidda señala que con Resolución 192 se aprobaron los saldos de liquidación del PMG y del CMT del periodo comprendido entre enero y junio de 2020 en dos etapas: la Etapa 1 que comprende el periodo del 1 de enero al 15 de marzo de 2020 conforme a la Resolución N° 054-2016-OS-CD (en adelante “Resolución 054”); y la Etapa 2 que comprende el periodo del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, utilizando la metodología aprobada mediante la Resolución N° 073-2020-OS/CD (en adelante “Resolución 073”);

Que, manifiesta que el procedimiento aplicable al periodo comprendido entre enero y julio de 2020 era el aprobado por la Resolución 054. Asimismo, indica que en la Resolución 192 se inaplica erróneamente para la Etapa 2, el procedimiento para el cálculo del PMG y CMT previsto en la Resolución 054;

Que, indica que en el Informe Legal N° 554-2021-GRT (en adelante “Informe Legal”) que sustenta la Resolución 192, se estaría incurriendo en manifiestas confusiones conceptuales ya que, el numeral 2.5 se refiere a la aplicación de “criterios especiales” en lugar de la aplicación de normas legales vigentes, y que el Principio de Verdad Material no permite a la autoridad administrativa aplicar “criterios especiales” que estén en contra de normas vigentes como el Reglamento de Distribución de Gas